

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA EL APOYO A LAS PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD.

Consejería / Órgano proponente	Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Discapacitadas (en adelante la Agencia).	Fecha Inicial	Junio 2025
Título de la norma	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la organización administrativa de la Dirección de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Discapacitadas.		
Tipo de memoria	☒ Ejecutiva ☐ Extendida		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Establecer la organización administrativa de la Dirección de la Agencia hasta el nivel de subdirección general.		
Objetivos que se persiguen	El proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la organización administrativa de la Dirección de la Agencia, ajustándola a las competencias que tiene atribuidas, de manera que se disponga de dos subdirecciones generales, una que dé soporte a los aspectos económicos y administrativos de la Agencia, así como a sus programas, organización y gestión y, otra para gestión jurídica y trabajo social. Actualmente la Dirección de la Agencia se estructura en dos jefaturas de división.		
Principales alternativas consideradas	No existen otras alternativas. La propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar la estructura de la Dirección de la Agencia para el cumplimiento de sus fines.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Decreto		
Estructura de la norma	El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, otra dispositiva integrada por cinco artículos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.		

Informes a los que se somete el proyecto	- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. - Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. - Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. - Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías.	
Trámites de participación: consulta pública / audiencia e información pública	No se ha sometido al trámite de consulta pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid. No se ha sometido a los trámites de audiencia e información pública al tratarse de una norma de carácter organizativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía y al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía engeneral	
	En relación con la competencia	☒ la norma no tiene efectossignificativos

		sobre la competencia
		☐ la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ la norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ supone una reducción de cargas administrativas Cuantificación estimada: _____
		☐ incorpora nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: _____
	☒ No afecta a las cargas administrativas	
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	☐ Implica un gasto: 9.270,1 euros ☐ Implica un ingreso
	☐ No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid ☒ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid	
Impacto por razón de género	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐	
Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia	Negativo ☐ Nulo ☒ ☐	

	Positivo
Otros impactos o consideraciones	No se derivan.

I. INTRODUCCIÓN

Esta memoria se ha elaborado de conformidad con lo previsto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su estructura responde al modelo de "Memoria ejecutiva" al que hace referencia el artículo 6, teniendo en cuenta que según su apartado 2 este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas organizativas.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA

1. Fines y objetivos.

El proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la organización administrativa de la Dirección de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad (en adelante la Agencia), ajustándola a las competencias que tiene atribuidas, de manera que se disponga de dos subdirecciones generales, una que dé soporte a los aspectos económicos y administrativos de la Agencia, así como a sus programas, organización y gestión y, otra para gestión jurídica y trabajo social.

La Agencia, creada a través de la Ley 1/2023, de 15 de febrero, es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia, sin fin de lucro y vocación de complementariedad y garantía. Es la Agencia quien promueve la concienciación social y vela por el reconocimiento, la defensa y garantía de los derechos de las personas adultas con discapacidad, respetando su dignidad y su libre voluntad, y proporcionando los apoyos necesarios para el ejercicio de su capacidad jurídica a aquellas personas adultas para las que sea designada, atendiendo a sus deseos y preferencias.

Para cumplir con sus fines y dar respuesta a las necesidades de las personas adultas con discapacidad a las que presta apoyo, así como a los requerimientos formulados por la Autoridad Judicial, la Agencia cuenta actualmente con una plantilla distribuida en dos jefaturas de división.

Con la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, se ha producido una transformación radical del anterior sistema de protección a las personas que requieren apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica. Además de la eliminación de la incapacitación y de la tutela, el nuevo paradigma contempla el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de la persona con discapacidad, exigiendo para ello, un mayor contacto y actuación directa para conocer su posicionamiento y el proyecto vital que desea desarrollar. A su vez, la norma exige numerosas actuaciones a la entidad pública que tiene encomendadas las funciones de promoción de la autonomía personal y asistencia a las personas con discapacidad en el territorio (en el caso de la Comunidad de Madrid, la Agencia) que no se producían con la legislación anterior y establece nuevos requisitos y procedimientos, más exigentes cuantitativa y cualitativamente para quien sea designado para desempeñar alguna medida del sistema de apoyos, especialmente la curatela.

De lo anterior se derivan nuevas actuaciones por parte de la Agencia, y algunos procedimientos que se

están viendo incrementados en la nueva realidad jurídica.

Por otro lado, en estos últimos años se lleva observando un incremento progresivo del número de personas atendidas por la Agencia. Sirva como ejemplo, que actualmente se están jurando una media de 20 cargos por semana.

Desde la **División Jurídico-Social**, se asume la responsabilidad de la gestión de todas las actuaciones relacionadas con el área de apoyo jurídico de los más de 4.800 expedientes de gestión de medida de apoyo que se encuentra abiertos actualmente, desde la participación en el procedimiento de provisión o adopción de medidas de apoyo hasta la finalización de la medida por extinción de la misma por fallecimiento, supresión de la medida de apoyo o cambio de curador.

En concreto, se asumen las siguientes funciones:

- Coordinación con las siete Fiscalías de Área de la Comunidad de Madrid.
- Coordinación con los 140 Juzgados.
- Gestión de la agenda de señalamientos. Durante 2024 se asumieron 2.444 señalamientos.
- Gestión de la documentación jurídica. Durante 2024 se recibieron 20.315 notificaciones procedentes de juzgados.
- Presentación de documentación ante los juzgados y las Fiscalías.
- Contestación de los requerimientos judiciales.
- Intervención en procedimientos jurisdiccionales. Durante 2024 se llevaron a cabo 313 actuaciones y en jurisdicción voluntaria 779.
- Asesoramiento de las personas curateladas y familiares.
- Asunción de la representación legal de la Agencia. Gestión de las actuaciones relacionadas con el área de apoyo social: diagnóstico social de la persona, coordinación de los servicios sociales, planificación de actuaciones de intervención y su posterior ejecución, apoyo en la gestión y coordinación de los recursos sociosanitarios y prestaciones sociales.
- Gestión de herencia de las personas curateladas, ya sea como herederos o como legatario.
- Gestión del patrimonio inmobiliario de las personas curateladas y custodia de efectos personales: gestiona 5.080 inmuebles en relación con compraventas (58 en 2024), arrendamientos (261 en 2024) u ocupaciones ilegales.

Todas estas actuaciones en su conjunto, supone una enorme responsabilidad y extraordinario esfuerzo que recae sobre la Jefe de División, quien firma toda la documentación que se genera, supervisa todos los escritos, verifica y ratifica los distintos contratos con los recursos residenciales, firma testamentarías.

La **División Económica-Administrativa** tiene como objetivo completar la capacidad jurídica de las personas curateladas en el ámbito de la gestión patrimonial y económica, en función de la medida a aplicar a través de la asistencia, asesoramiento, apoyo y seguimiento (curatelas asistenciales en este ámbito) así como ejercer la labor de representantes en este ámbito (curatelas representativas).

Desde el área de apoyo económico se colabora estrechamente con el departamento de acogida y primeros equipos del área social mediante el análisis de expediente en el ámbito económico, solicitud de informes, deseos y voluntades, averiguaciones y reuniones con el entorno familiar para determinar la situación de partida y medidas para el ejercicio del cargo; toma de decisiones para casos de urgencia y propuesta de actuaciones en el ámbito económico y patrimonial de la persona.

Esta división realiza también funciones como:

- Gestión de medidas de apoyo económico: relaciones con entidades bancarias, análisis de ingresos, gastos, cargas y deudas, apertura y firma de productos financieros con entidades colaboradoras.
- Seguimiento de expedientes: revisión y balance de cuentas, elevación al comité de dirección de los casos de mayor complejidad y coordinación de visitas con representantes legales y entidades bancarias.
- Control de ingresos y gastos: revisión y balance de ingresos y gastos, comprobación del cobro y alerta a otras áreas en caso de impago (inmuebles /área social) y revisión del cobro de prestaciones y salarios.
- Control de deudas y saldos deudores: análisis y gestión todas aquellas deudas generadas por la situación de vulnerabilidad y por otras causas de las personas curateladas, se analizan a tal efecto tanto deudas preexistentes, como deudas generadas por su situación de alta vulnerabilidad económica y otras situaciones con posibles abusos económicos.
- Seguimiento de los ingresos por pensiones y salarios.
- Cese de medidas en el ámbito de apoyo económico: por fallecimiento o sentencia de revisión o cambio de curatelado.
- Realización de inventarios (618 en 2024) y rendiciones de cuentas (2951).
- Elaboración de las cuentas generales justificativas al cesar en el cargo el curador.
- Gestión de requerimientos judiciales (641 en 2024)
- Delegación de protección de datos.

Además de estas funciones relacionadas con el apoyo a las personas adultas con discapacidad, desde la división se lleva la elaboración y gestión del presupuesto de la Agencia, toda la contratación administrativa y su gestión (desde elaboración de los Pliegos, toda la licitación, celebración de mesas...), gestión de los RRHH de la Agencia, y la contabilidad propia, la rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas, auditorías y demás actuaciones relacionadas con Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Las titulares de ambas jefaturas de división tienen plena disponibilidad de horario y de movilidad geográfica para trasladarse de manera constante a los juzgados, notarías, recursos residenciales o entidades bancarias, según sus ámbitos de actuación, de todo el territorio madrileño para visitar a los profesionales y curatelados, y, en definitiva, responder mediante su asistencia a las obligaciones que conlleva la relación de la Agencia con las personas apoyadas.

No cabe olvidar que una de las prioridades de la Agencia es la transparencia y la calidad de los servicios. Así en el ejercicio 2023 se centraron los esfuerzos de ambas jefaturas de división, en la obtención de la certificación ISO 9001. Esto tuvo lugar el 12 de junio de 2023, por la Entidad certificadora AENOR, lo que supone una supervisión y control constante de todos los procesos y protocolos en la Agencia que es

realizado directamente por las jefas de división. Cada año, y ya son dos, AENOR realiza una auditoría para lo cual es necesario mantener los estándares de calidad a fin de mantener la certificación, y una garantía en el buen hacer de la Agencia.

A lo anterior, ha de añadirse que la formación interna de todo el personal es elemento troncal para todos los equipos que conforman la Agencia, asumiendo ambas jefas de división tanto la formación interna como la externa. Así, la formación a agentes externos, relacionada con las medidas de apoyo, supone una parte fundamental en las divisiones: centros sanitarios, de salud mental, centros residenciales, servicios sociales municipales, entidades locales y mancomunidades, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 f) de la mencionada Ley, que establece como función de la Agencia la de promover actividades formativas, divulgativas y de investigación destinadas a los agentes sociales y equipos multidisciplinares implicados en el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Por último, indicar que recientemente se ha puesto en marcha el Servicio de Atención 24 horas, servicio creado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 1/2023, de 15 de febrero, y que implica la disponibilidad los 365 días del año a fin de resolver aquellas cuestiones que se puedan plantear por los profesionales encargados de la intervención. Este servicio afecta, también, a ambas divisiones.

A destacar que las dos jefas de división, junto con la directora de la Agencia, figuran como representantes en más de 10.000 cuentas de personas con discapacidad. Se autorizan y firman todas las gestiones, siendo la firma mancomunada y produciéndose todos y cada uno de los días del año, sin excepción.

Las dos jefas de división, sólo en 2024, han llevado a cabo 25.290 intervenciones de diversa índole: con centros de salud mental, con atención social primaria, con juzgados, con todas las entidades bancarias, intervenciones en domicilios, en recursos residenciales, etc.

En 2024, ambas se han encargado de realizar 127.790 coordinaciones con estamentos y organismos, redes familiares y autoridades judiciales, en su conjunto.

2. Oportunidad y alternativas.

Dado el volumen de trabajo que se genera diariamente, la responsabilidad jurídica y económica asumida por las jefaturas de división, queda sobradamente acreditada la necesidad de modificación de estos dos puestos a subdirecciones generales.

Señalar, por último, que la representación institucional de la Dirección para con las autoridades judiciales, las direcciones de los recursos residenciales, los cargos directivos y CEOS de las entidades bancarias, y las jefaturas y direcciones de otros organismos, no debe llevarse a cabo sólo por la Directora. De hecho, facilitaría de manera infinita frente a terceros, la creación de estos dos nuevos puestos para la interlocución y justa representación de la Agencia.

La propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar la estructura de la Dirección de la Agencia para el cumplimiento de sus fines, valorando que no existe otra alternativa.

3. Legalidad de la norma.

En cuanto a la legalidad de la norma, la propuesta objeto de esta memoria tiene rango de decreto. El artículo 3 de la Ley 1/2023, de 15 de febrero, establece que la Agencia, se regirá por la normativa específica contenida en la presente ley, las normas que la desarrollen, las disposiciones de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, referidas a los entes públicos, así como por las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que le resulten aplicables en atención a su naturaleza.

La presente propuesta respeta el principio de jerarquía normativa.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en la Ley 1/2023, de 15 de febrero, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución en atención a su rango normativo.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para definir la organización administrativa dependiente de la Dirección.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica, ya que se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

En cumplimiento del principio de transparencia, el decreto una vez aprobado, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública.

Con respecto al principio de eficiencia, esta norma no conlleva cargas administrativas para los ciudadanos. Asimismo, la estructura que se establece es la mínima indispensable para atender adecuadamente al ejercicio de las competencias asumidas respondiendo así a la necesaria racionalización en la gestión de los recursos públicos asignados a la consejería competente en materia de servicios sociales.

Finalmente, se adecúa a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cuanto que el gasto previsto se financiará dentro del presupuesto de gasto de la Comunidad de Madrid.

IV. CONTENIDO Y ANALISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA

En cuanto a su naturaleza jurídica, el presente reglamento es de carácter puramente organizativo, pues tiene por objeto la regulación interna de los órganos propios de la Administración de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva con cinco artículos sobre las competencias de los órganos de gobierno y la organización administrativa hasta subdirección general, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

V. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Juventud, Familia y Asuntos Sociales, en su disposición adicional primera, incluye en la administración

institucional adscrita a la Consejería a la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.

VI. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La aprobación del presente proyecto de decreto supondrá la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el mismo.

VII. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y SOCIALES

a) Impacto económico e impacto sobre unidad de mercado.

La aprobación del decreto que se propone carece de impacto significativo en la actividad económica y no tiene impacto en la unidad de mercado.

b) Impacto presupuestario.

Esta nueva estructura supone la modificación de las dos jefaturas de división existentes en la Agencia en dos subdirecciones generales, por lo que implica un impacto presupuestario en el Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, "Gastos de Personal".

1. Modificar el siguiente puesto en cuanto a denominación y complemento específico:

NPT 999028	
Denominación actual	Nueva denominación
Jefatura de División Económico-Administrativa	Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa
Complemento específico actual	Nuevo complemento específico
42.602,64	45.780,96

2. Modificar el siguiente puesto en cuanto a denominación y complemento específico:

NPT 999027	
Denominación actual	Nueva denominación
Jefatura de División Jurídica y Trabajo Social	Subdirección General de Gestión Jurídico-Social
Complemento específico actual	Nuevo complemento específico
42.602,64	45.780,96

Implica un aumento total, incluidos los costes sociales, de 9.270,1 euros.

c) Impactos de carácter social.

En virtud del artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, debe incorporarse en la memoria un análisis y valoración de los impactos sociales, que comprenden el impacto de género, sobre la infancia, la adolescencia, la familia.

En cumplimiento de la legalidad vigente, se han solicitado los siguientes informes:

- El informe de impacto de género, según lo previsto en los artículos 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Este informe se ha solicitado a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en virtud del artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, habiendo sido emitido el mismo con fecha 4 de marzo de 2024, y en el que el citado centro señala que en el proyecto de decreto se aprecia un impacto neutro por razón de género.

- El informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia se solicita a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, habiendo sido emitido el mismo con fecha 6 de marzo de 2024, y en el que el citado centro señala que el proyecto de decreto no genera impacto en la materia de infancia, adolescencia y familia.

d) Otros impactos.

La aprobación del decreto que se propone no tiene otros impactos distintos de los mencionados anteriormente.

VIII. INCLUSIÓN EN EL PLAN NORMATIVO

Figura incluido en el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid para la XIII legislatura (2023- 2027), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha 20 de diciembre de 2023.

IX. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

En la tramitación del proyecto resulta de aplicación el procedimiento simplificado regulado en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al tratarse de una norma organizativa.

No procede la sustanciación de la consulta pública prevista en el artículo 5.4 a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, por tratarse de una norma organizativa y, además, no tener impacto significativo en la actividad económica, ni imponer obligaciones relevantes a los destinatarios.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, se ha prescindido del trámite de audiencia e información pública por tratarse el decreto de una propuesta normativa de carácter organizativo.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que establece el procedimiento simplificado para la tramitación de disposiciones organizativas, se han recabado, simultáneamente, los siguientes informes:

- Informe de coordinación y calidad normativa, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 4.2.c) y 12.2.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que

se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

El informe ha sido emitido con fecha 13 de marzo de 2024 y las consideraciones efectuadas en el mismo han sido tenidas en cuenta en su práctica totalidad, salvo las siguientes:

Escribir en mayúsculas «consejo de administración», «presidencia» y «dirección», no se acepta, ya que OFICAN en otros informes, como en el INFORME 21/2024 DE COORDINACIÓN Y CALIDAD NORMATIVA, SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES señala: (i) De acuerdo con la regla 102 de las Directrices de adecuación de los textos a las normas gramaticales y ortográficas de la Real Academia Española y su Diccionario, se sugiere, a lo largo de todo el texto del anteproyecto y de la MAIN, escribir en mayúsculas «consejo de administración», «presidencia», «dirección» y «comité de ética».

Señala también que: teniendo en cuenta los criterios expresados por el Tribunal Constitucional y las reglas 4, y 63 a 67 de las Directrices se sugiere la supresión de los artículos 1 a 4 del proyecto. En caso de mantenerse dichos artículos del proyecto, se sugiere tener en cuenta las observaciones siguientes (...).

OFICAN sugiere la supresión, pero en caso de mantenerse, formula observaciones que se han aceptado.

Las Directrices de técnica normativa señalan: 65. Uso de la remisión.— Las remisiones se utilizarán cuando simplifiquen el texto de la disposición y no perjudiquen su comprensión o reduzcan su claridad.

Se ha considerado que estos artículos facilitan la comprensión y por ello se han mantenido.

Por otro lado, en el citado informe de coordinación y calidad normativa se formulaba también como observación que se modificara la valoración de que no existen otras alternativas que la aprobación de este decreto, ya que afirma que podría valorarse articular esta modificación de las jefaturas de división en subdirecciones generales, mediante una modificación del Decreto de estructura.

Señala la regla 50. Carácter restrictivo.— Como norma general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones. Por tanto, las disposiciones modificativas deberán utilizarse con carácter restrictivo.

Además, en este caso, se ha considerado adecuado que, al tratarse de un ente de derecho público adscrito a la Consejería, al igual que sucede con otros entes del sector público, tenga su propio Decreto, por lo que no se ha barajado otra alternativa.

- Informes de impacto por razón de género y sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, de acuerdo con lo citado anteriormente.

- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo a lo indicado en la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Con fecha 11 de marzo de 2024 se ha recibido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

en aplicación del artículo 7.1 h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

Con fecha 1 de abril de 2024, se recibió informe desfavorable, al no quedar justificado en el proyecto la necesidad de las modificaciones propuestas.

Al objeto de dar respuesta al citado informe, se ha dado nueva redacción al apartado II de esta memoria.

También se incluyen otras observaciones respecto al texto del proyecto, que no han sido aceptadas ya que no coinciden con lo indicado por OFICAN y una última, referida a los costes sociales, que si se ha aceptado e incluido en esta memoria.

Con fecha 26 de febrero de 2025 se remitió de nuevo el proyecto de Decreto con su MAIN, formulándose por la citada Dirección General requerimiento, el 17 de marzo de 2025, en el que solicita que:

- Se describa la actual organización administrativa de la Dirección de la Agencia, con indicación de los recursos humanos adscritos a la misma, así como la organización que resultaría de la reestructuración propuesta.
- Se especifique qué funciones realiza actualmente la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad, además de la elaboración de su nómina.

Al objeto de dar respuesta al requerimiento, se informa:

Con respecto a la primera cuestión planteada, se ha realizado la organización a través de SIRIUS. La Agencia, hasta el momento, carecía del acceso al programa SIRIUS. La Jefe de División Económico-Administrativa, en colaboración con la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, ha realizado la distribución de los puestos como ha quedado reflejado en el MI-08-MP-130.8.

A través de esta resolución se ha llevado a cabo la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia. Al mismo tiempo, se han suprimido unidades que ya no existían, careciendo de puesto. Por ello, todos los puestos -a excepción de los secretarios de Dirección- cuelgan de las dos jefaturas de división.

Se propone la conversión de las dos jefaturas de división en dos subdirecciones generales, como se ha indicado y motivado en el apartado II.

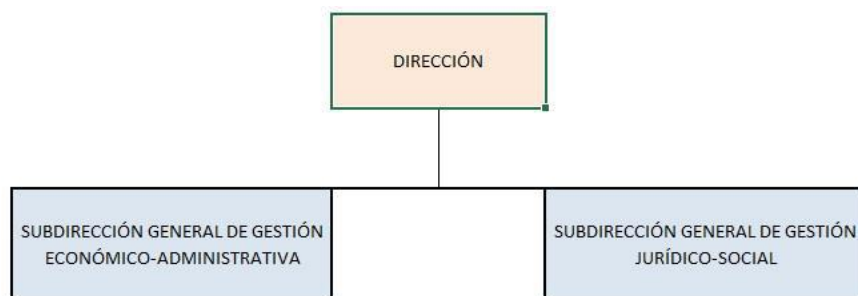
Los datos que refleja la Memoria Anual de la Agencia, aprobada en el Consejo de Administración del pasado mes de marzo, son fiel reflejo de las actuaciones llevadas a cabo por las dos jefaturas:

- 25.290 intervenciones de diversa índole: con centros de salud mental, con atención social primaria, con juzgados, con todas las entidades bancarias, intervenciones en domicilios, en recursos residenciales,
- 127.790 coordinaciones con estamentos y organismos, redes familiares y autoridades judiciales, en su conjunto

Dado el volumen de trabajo que se genera diariamente en este organismo público, la responsabilidad jurídica y económica asumida por ambas divisiones, acredita la necesidad de modificación de estos dos puestos a subdirecciones generales.

Además, la financiación de esta modificación, se haría a cargo del presupuesto de la Agencia, sin necesidad alguna de modificación presupuestaria.

Por todo ello, y en respuesta al requerimiento de la Dirección General de Recursos Humanos de descripción de la actual organización administrativa de la Dirección de la Agencia, con indicación de los recursos humanos adscritos a la misma, así como la organización que resultaría de la reestructuración propuesta, se propone la conversión de las dos jefaturas de división en subdirecciones generales, ambas imprescindibles en la Dirección -tal y como está concebida a día de hoy- para lo que se presenta para su aprobación la siguiente estructura:



Con respecto a la segunda cuestión planteada sobre las funciones concretas que realiza actualmente la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para la Agencia, se informa que realiza la elaboración de su nómina, previo control de todas las incidencias por parte de la Agencia (Se adjunta encomienda de gestión). El resto de trámites con la Secretaría General Técnica, son los mismos que cualquier otro centro directivo.

Solicitado de nuevo el informe, con fecha 4 de junio de 2025, se ha recibido informe favorable de la citada Dirección General en el que se formulan las siguientes observaciones:

- Tanto en el título del proyecto como en el resto del texto, las referencias a «estructura orgánica», debe sustituirse por «estructura directiva». Esta observación tiene carácter sustancial.

No se acepta. El título y las referencias en el texto se acomodan a lo indicado por OFICAN.

- Se considera necesario que el artículo 1 del proyecto haga referencia, a su vez, al artículo 12 de la Ley 1/2023, de 15 de febrero, en la que se establecen los órganos de gobierno de la Agencia, y cuyo texto reproduce este artículo.

Se acepta y se modifica el texto.

- Por otra parte, en relación con la disposición final primera del proyecto de decreto, apartado 1, se sugiere la siguiente redacción:

«Disposición final primera. Modificaciones de crédito y plantilla.

1. La Consejería competente en materia de hacienda procederá a formalizar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla presupuestaria y de los créditos presupuestarios que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el decreto.»

Se acepta y se modifica el texto.

- Asimismo, se han solicitado los informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 12.2 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

En este aspecto se han recibido informes de no observaciones de las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías, a excepción de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior que indicaba la existencia de dos errores, que se han subsanado.

Aunque el procedimiento estuvo paralizado varios meses, no se han solicitado de nuevo los informes emitidos inicialmente, dado que los cambios en la MAIN y en el texto del decreto obedecen a las observaciones y requerimientos formulados, principalmente, por OFICAN y la DGRRHH.

Finalmente, no se realizarán los siguientes trámites:

- No se emite informe de legalidad: Si bien el órgano promotor inicial es la Dirección de la Agencia, al igual que sucede con AMAS, atendiendo a las competencias que tiene atribuidas la Secretaría General Técnica de la Consejería de asesoramiento técnico-jurídico a los distintos órganos de la consejería; de estudio, coordinación y elevación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno y sus comisiones y de estudio, coordinación y tramitación, de los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales en materias propias de la consejería; y teniendo en cuenta que dispone de más medios personales que la Agencia, la tramitación de la norma se ha hecho en su mayor parte desde la propia SGT.

La tramitación, sin informe de legalidad, ha sido prácticamente la misma que en el Decreto 64/2024, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

- No se solicitará el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid ya que, conforme al artículo 4.1 apartado a), de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se excluye, expresamente, la necesidad de solicitar su informe cuando los proyectos de disposiciones reglamentarias tengan carácter meramente organizativo.

- No se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora ya que no se trata de un reglamento de carácter ejecutivo de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

X. EVALUACIÓN EX POST

Habida cuenta del carácter meramente organizativo del proyecto de decreto, no se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post prevista en los artículos 3.3, 3.4, 6.1 i) y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

XI. INFORME DE LEGALIDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA MADRILEÑA PARA EL APOYO A LAS
PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Encarnación Rivero Flor